

3.9. BIENESTAR SOCIAL, CONCILIACIÓN, DEPENDENCIA Y VIOLENCIA DE GÉNERO

Las competencias autonómicas de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación tienen un innegable impacto en la calidad de vida de la ciudadanía andaluza y también una alta incidencia desde el punto de vista de la igualdad de oportunidades en general y, especialmente, de la igualdad entre mujeres y hombres. En este sentido, la atención y apoyo a la dependencia es uno de los ámbitos fundamentales para la igualdad de género sobre el que es necesario contar con información actualizada para diagnosticar y actuar de manera eficaz.

Es de obligada referencia y mención la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, ya que establecen claramente las áreas de política pública en las que es necesario trabajar, incluido el principio de transversalidad que está presente en el quehacer presupuestario. Este enfoque transversal tiene su base en esta norma y de ahí se extiende a las políticas, los objetivos y las actuaciones.

De otro lado, las políticas de atención a la dependencia tienen su origen en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, para la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y, más concretamente en Andalucía, es la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la responsable de gestionar el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Las personas en situación de dependencia y las personas que les prestan asistencia son en su mayoría mujeres, por ello la necesidad de imprimir la perspectiva de género en las políticas, objetivos y actuaciones dentro del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Los siguientes indicadores se consideran pertinentes al género ya que afectan directamente a mujeres y hombres y su análisis contribuirá a equilibrar o acortar las desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las intervenciones a realizar.

3.9.1. Personas en situación de dependencia reconocida en Andalucía según sexo, grado y edad.

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

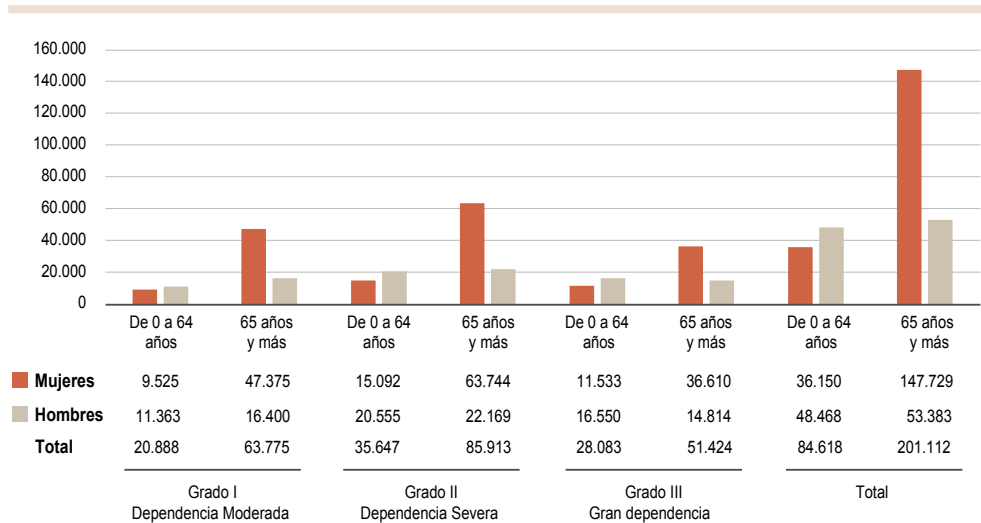
En el ámbito de la dependencia, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, para la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia distingue tres grados, para baremar las situaciones de las distintas personas en situación de dependencia.

El grado I (dependencia moderada) comprende a las personas que necesitan ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria (ABVD) al menos una vez al día o tiene

necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal. El grado II (dependencia severa) incluye a personas que necesitan ayuda para realizar varias ABVD varias veces al día, pero no requieren apoyo permanente de otra persona. El grado III (gran dependencia) se otorga a las personas que necesitan ayuda para realizar varias ABVD varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesitan el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

Según los datos a fecha de 30 de junio de 2018 proporcionados por el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SISAAD), las mujeres en situación de dependencia reconocida en Andalucía representan el 64,4% y los hombres el 35,6%.

GRÁFICO 3.9.1. Personas en situación de dependencia con resoluciones dictadas según sexo y grado en Andalucía. Año 2018



Nota: Datos a 30 de junio de 2018.

Fuente: Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SISAAD).

Si se atiende a la variable de edad, se observa que en la franja de edad de 0 a 64 años el porcentaje de mujeres es menor que el de hombres, un 42,7% frente al 57,3%. Sin embargo, a partir de los 65 años se invierte, con una distribución del 73,5% de mujeres y del 26,5% de hombres, situándose la brecha de género en esta franja de edad en 46,9 puntos porcentuales.

La feminización de la población en situación de dependencia a partir de los 65 años no es proporcional a la representación de mujeres en edades avanzadas, puesto que según el

Instituto Nacional de Estadística la distribución de la población andaluza de 65 y más años alcanza el 56,6% de mujeres y el 43,4% de hombres⁹.

En función del grado de dependencia se observan igualmente diferencias en función del sexo, del 27,8% de las personas se encuentran en situación de gran dependencia, el 60,6% son mujeres y el 39,4% hombres. Un 42,5% se encuentra en situación de dependencia severa (64,9% de mujeres y 35,1% de hombres) y un 29,6% en situación de dependencia moderada (67,2% de mujeres y 32,8% de hombres).

La feminización de la población en situación de dependencia se produce, entre otros motivos, porque las mujeres tienen de media una mayor esperanza de vida frente a los hombres (cuya menor esperanza de vida está asociada a mayores conductas de riesgo y hábitos de vida menos saludables) y también presentan un mayor deterioro del estado de salud.

Tradicionalmente las mujeres han asumido mayor carga de trabajo en el ámbito doméstico y de los cuidados, tareas que se han asociado a un rol de género ya que carecen de retribución y que además se agrava con situaciones de precariedad económica.

Fruto de esta situación desigual en el reparto de responsabilidades familiares y domésticas, se encuentra, por un lado, el deterioro de su salud y, por otro, la brecha de género en las pensiones percibidas. Consecuencia de ello, los hombres tienen mayor disponibilidad de cuidados en el hogar o, en su defecto, mayores recursos para externalizar estas funciones, dada su mejor situación respecto al empleo y a las pensiones de jubilación. La situación de las mujeres mayores, sin embargo, es la opuesta y, en general, no disponen de otros recursos de cuidado que no sean los públicos.

3.9.2. Personas y prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia de Andalucía según sexo.

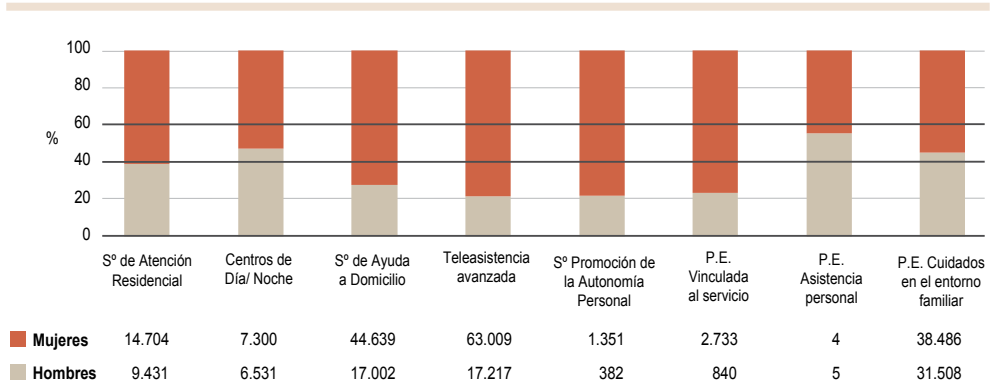
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

Los servicios prescritos a través del Programa Individual de Atención en Andalucía comprenden una oferta variada, atendiendo a las diferentes necesidades de las personas en situación de dependencia y de las personas cuidadoras. En concreto, lo componen el servicio de atención residencial, el servicio de centros de día y de noche, el servicio de ayuda a domicilio, la teleasistencia y el servicio de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia.

En cuanto a las prestaciones económicas de atención a la dependencia, presentan diversas modalidades: las prestaciones económicas vinculadas al servicio, las prestaciones de asistencia personal y las prestaciones para cuidados en el entorno familiar. De éstas, la categoría de prestación vinculada al servicio, en su gran mayoría, se destina a sufragar parte del coste de centros residenciales y centros de día y de noche.

⁹ Según datos de las cifras de población en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicados el 1 de enero de 2018 por el Instituto Nacional de Estadística.

GRÁFICO 3.9.2.1. Total de servicios prescritos y prestaciones económicas a través del Programa Individual de Andalucía (PIA) según sexo y tipo de servicio en Andalucía. Año 2018



Nota: Datos a 30 de junio de 2018.

Fuente: Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SISAAD).

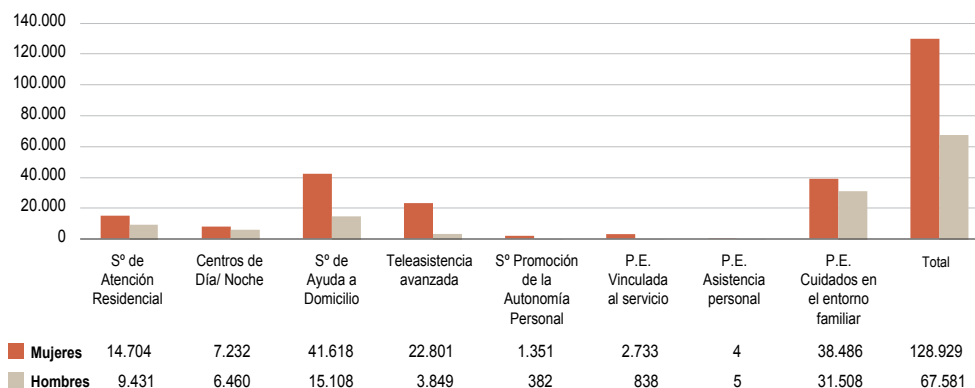
En cuanto al análisis de la distribución por sexo, se observa que en todos los servicios y prestaciones prescritas a través del Programa Individual de Andalucía (PIA) la presencia de mujeres es mayoritaria, salvo en la prestación económica de asistencia personal, cuyo dato es poco representativo por el escaso número de personas beneficiarias.

La mayor proporción de mujeres se evidencia en el servicio de teleasistencia avanzada, con apoyos tecnológicos complementarios, en el servicio de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia, y en el servicio de ayuda a domicilio, con una representación femenina del 78,5%, 78% y 72,4%, respectivamente.

En el conjunto de prestaciones económicas reconocidas, las mujeres suponen el mayor número de beneficiarias en cada una de las modalidades, que representan un 56% las mujeres y un 44% los hombres. Concretamente, existe una diferencia entre sexos de 52,3 puntos porcentuales en las prestaciones económicas vinculadas al servicio a favor de las mujeres. En la prestación económica para cuidados en el entorno familiar se identifica una diferencia menor, que se sitúa en 10 puntos porcentuales a favor de las mujeres.

Por otro lado, las personas que tienen reconocida la situación de dependencia pueden tener prescritas varias prestaciones compatibles entre sí. En función de ello, la distribución por sexo de las personas beneficiarias según la **prestación principal** que reciben, muestra que las mujeres tienen una mayor representatividad en todas las prestaciones y servicios que se prescriben a través del PIA, siendo en el servicio de teleasistencia avanzada, con apoyos tecnológicos complementarios (85,6%), en el servicio de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia (78%) y en la prestación económica vinculada al servicio (76,5%) donde se evidencia una mayor feminización.

GRÁFICO 3.9.2.2. Personas atendidas a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de Andalucía según sexo y prestación principal. Año 2018



Nota: Datos a 30 de junio de 2018.

Fuente: Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SISAAD).

El **servicio de ayuda a domicilio** es otro de los servicios que tiene una presencia mayoritaria de mujeres, la brecha de género sitúa la diferencia entre sexos en 46,7 puntos porcentuales. En términos generales, las mujeres, a pesar de que cuentan con mayor destreza personal para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, producto de los roles de género, requieren mayoritariamente el apoyo del servicio de ayuda a domicilio para desenvolverse de forma autónoma en el hogar.

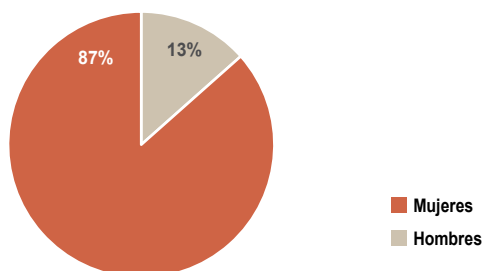
En este mismo sentido, la **teleasistencia avanzada**, con apoyos tecnológicos complementarios, la utilizan mayoritariamente mujeres, orientada a mejorar la seguridad dentro y fuera del hogar y, por ende, para incrementar su autonomía. Estos dos servicios contribuyen a que muchas personas mayores puedan continuar en su domicilio, manteniéndose residencialmente independientes y evitando tener que adoptar otras alternativas de convivencia.

Por otra parte, se observa una mayoritaria elección masculina de los servicios de atención de tipo residencial o de centros de día y de noche. Todo ello es congruente con los patrones de género, según los cuales los hombres en situación de dependencia delegan su cuidado en mayor medida en otras personas o del entorno familiar (sus parejas mujeres, muy probablemente); por el contrario, las mujeres tratan de cuidarse por sí mismas con el apoyo de los servicios públicos (mediante el servicio de ayuda a domicilio, principalmente).

Otra de las realidades en la atención a las personas en situación de dependencia, son las personas que ejercen los **cuidados no profesionales en el entorno familiar**. Se refiere a la atención prestada a personas en situación de dependencia en su domicilio por personas de la familia o de su entorno, no vinculadas a un servicio de atención personalizada.

El trabajo de cuidados representa una actividad clave e indispensable dentro del funcionamiento y desarrollo de toda sociedad, ya que supone el mantenimiento del bienestar físico y emocional de las personas, tanto de personas en situación de dependencia como de las personas cuidadoras adultas y sanas (hijos, hijas y/ o cónyuges).

GRÁFICO 3.9.2.3. Personas cuidadoras no profesionales según sexo en Andalucía. Año 2018



Nota: Datos de julio de 2018.

Fuente: Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Sistema Integrado de Servicios Sociales (SISS)

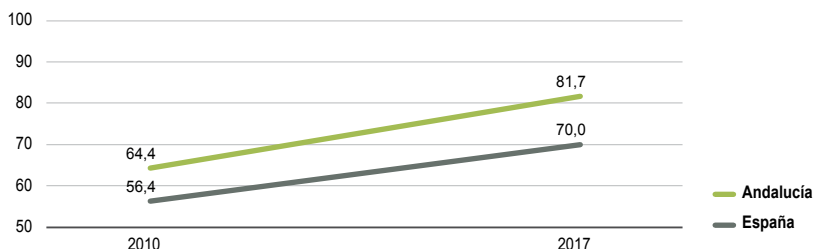
Los datos evidencian la persistencia de desigualdades de género en el reparto de trabajo de cuidados. Así, casi el 87% del total de personas cuidadoras no profesionales que están vinculadas a las prestaciones económicas por cuidados en el entorno familiar, son mujeres. La brecha de género se sitúa en 73,1 puntos porcentuales. A pesar de los cambios en el seno de las estructuras familiares y de la progresiva incorporación de los hombres a las tareas de cuidado, la principal carga y responsabilidad social recae sobre las mujeres.

3.9.3. Denuncias por violencia de género según comunidad autónoma

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

La tasa de denuncias por cada 10.000 mujeres por violencia de género en España ha pasado de 56,4 en 2010 a 70 en 2017, lo que supone un incremento de 13,6 puntos. En Andalucía esta tasa ha aumentado en el periodo considerado 15,4 puntos, al pasar de 64,4 en 2010 a 81,7 denuncias por cada 10.000 mujeres en 2017. Esto significa que la tasa de denuncias por violencia de género en Andalucía está 11,7 puntos por encima de la tasa nacional.

GRÁFICO 3.9.3.1. Tasa de denuncias por violencia de género en Andalucía y España. Años 2010 y 2017



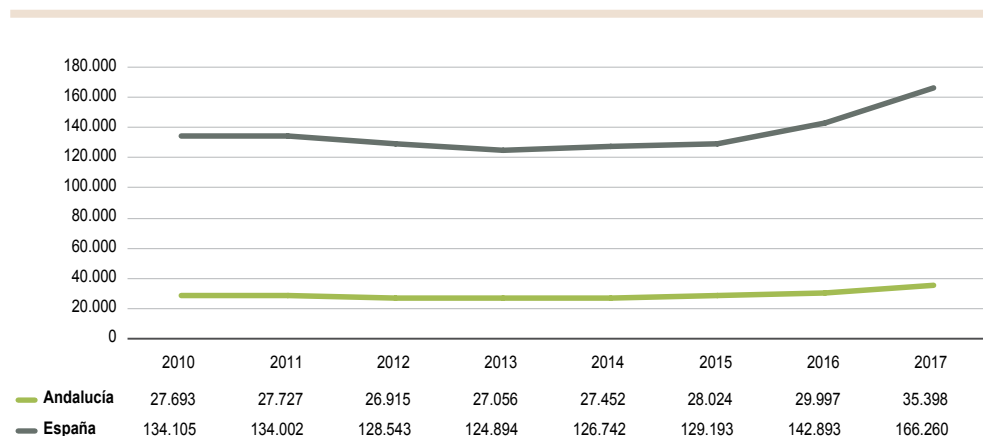
Nota: Denuncias por cada 10.000 mujeres. Andalucía incluye los datos de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Y España incluye los datos de Andalucía.

Fuente: Consejo General del Poder Judicial. La violencia sobre la mujer en la estadística judicial.

En este mismo sentido, cabe señalar que el número de denuncias interpuestas por violencia de género en el conjunto del territorio nacional acentúa la tendencia del año anterior y se incrementa en 2017 con respecto a 2016 en un 16,4%, hasta llegar a 166.260 denuncias, conforme a los datos proporcionados por el Consejo General del Poder Judicial. En 2010, las denuncias por este motivo ascendieron a 134.105.

En Andalucía, el número de denuncias presentadas por violencia de género ha pasado de un total de 27.693 en el año 2010 a 35.398 en 2017. Durante este periodo se observa que el mayor incremento interanual se produjo entre los años 2016 y 2017, en el que las denuncias se incrementaron un 18%, superando en 1,7 puntos porcentuales al aumento experimentado a nivel nacional.

GRÁFICO 3.9.3.2. Evolución de las denuncias por violencia de género en Andalucía y España. Periodo 2010-2017

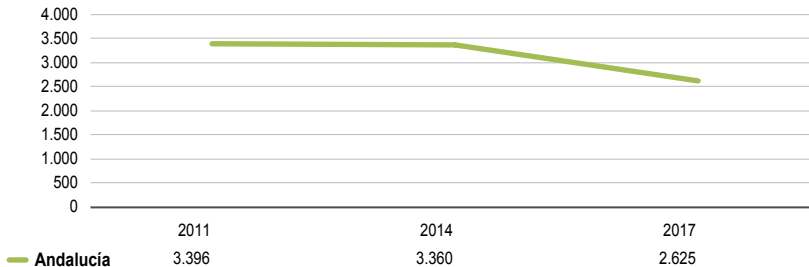


Nota: Se consideran las denuncias presentadas tanto directamente por las víctimas y sus familiares, como con atestado policial, con un parte de lesiones o presentadas por Servicios de asistencia y terceros en general. Andalucía incluye los datos de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Y España incluye los datos de Andalucía.

Fuente: Consejo General del Poder Judicial.

De manera coherente al aumento del número de denuncias y, en general, a la visibilidad que va adquiriendo el problema de la violencia de género, el número de mujeres víctimas de violencia de género en Andalucía que tras denunciar se acogen a la dispensa a la obligación de declarar ha sufrido un descenso considerable, pasando de 3.396 mujeres en 2011 a 2.625 mujeres en 2017.

GRÁFICO 3.9.3.3. Renuncias al proceso judicial de violencia de género en Andalucía. Años 2011, 2014 y 2017



Fuente: Consejo General del Poder Judicial. Informe de Violencia de género por provincia.

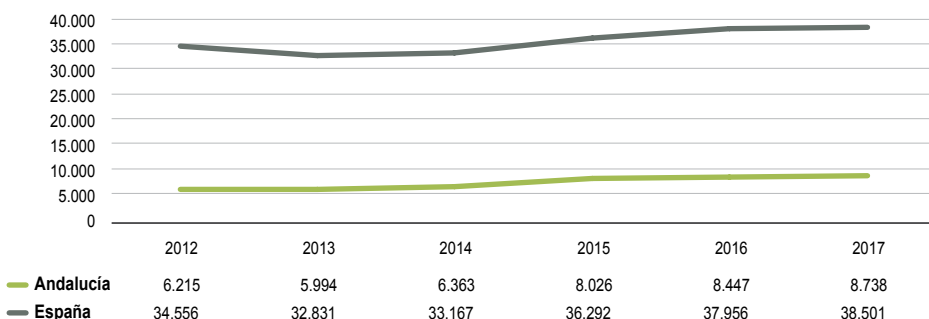
3.9.4. Evolución del número de órdenes de protección incoadas por los Juzgados de Violencia sobre la mujer

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

Durante el año 2017, las órdenes de protección incoadas en los Juzgados de Violencia sobre la mujer en España ascendieron a 38.501, un 1,4% más que en el año 2016, de acuerdo con los datos aportados por el Consejo General del Poder Judicial. Desde el año 2012 hasta el 2017, el crecimiento de las órdenes de protección incoadas ha sido del 11,4%.

En Andalucía, las órdenes de protección incoadas en los Juzgados de Violencia sobre la mujer ascendieron en el ejercicio 2017 a 8.738, un 3,3% más que en el año 2016. Desde el año 2012 a 2017 el crecimiento global del número de órdenes incoadas en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer en Andalucía ha sido del 40,6%.

GRÁFICO 3.9.4. Evolución de las órdenes de protección incoadas en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer en Andalucía y España. Periodo 2012-2017



Nota: Se consideran tanto los Juzgados exclusivos de violencia sobre la mujer como los que compatibilizaron el conocimiento de esta materia con otras.

Fuente: Consejo General del Poder Judicial.

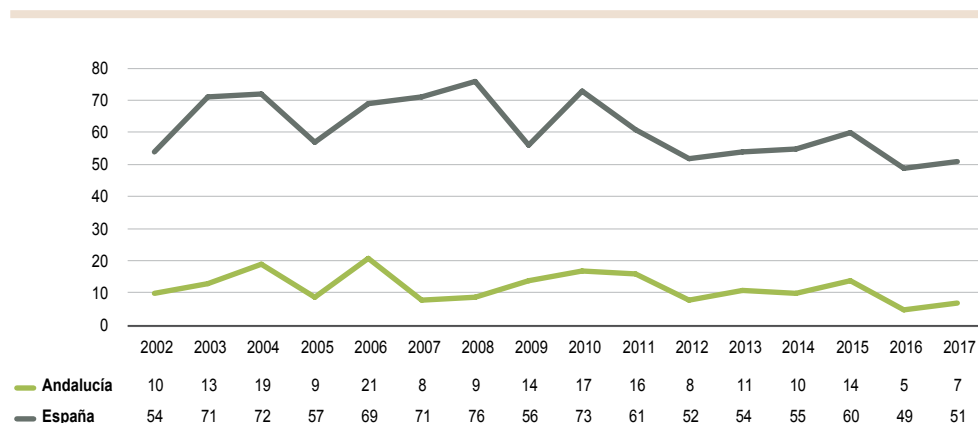
3.9.5. Evolución del número de mujeres asesinadas por violencia de género ejercida por su pareja o expareja

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

El número de mujeres fallecidas en España en el año 2017 por causa de la violencia de género ejercida por sus parejas o exparejas alcanza la cifra de 51 víctimas, 2 más que en el año anterior. Andalucía, por su parte, también ha registrado 7 víctimas mortales en el año 2017, 2 mujeres asesinadas más que en 2016. Este número de víctimas representa el 13,7% de las registradas a nivel nacional.

No obstante, en el año 2002 el número de mujeres andaluzas asesinadas por violencia de género ejercida por su pareja o expareja fue el 18,5% del total de víctimas a nivel nacional. Por tanto, en estos 15 años se ha reducido en 4,8 puntos porcentuales el número de mujeres andaluzas víctimas respecto a las registradas a nivel nacional.

GRÁFICO 3.9.5. Evolución de las mujeres asesinadas por violencia de género ejercida por su pareja o expareja en España y Andalucía. Periodo 2002-2017



Nota: Los datos anteriores a 2006 proceden del Instituto de la Mujer a partir de información de prensa y del Ministerio del Interior.
Fuente: Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

Atendiendo a la misma fuente, durante 2017 se ha contabilizado la muerte de 8 menores por violencia de género ejercida contra sus madres en España, mientras que en la Comunidad Autónoma de Andalucía un menor falleció por esta causa ese año. Desde el año 2013 y hasta 2017, la violencia de género ejercida hacia sus madres se ha cobrado la muerte en España de 24 menores de edad, de los cuales 5 casos se han contabilizado en Andalucía.

3.9.6. Mujeres usuarias de los Servicios del Instituto Andaluz de la Mujer

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

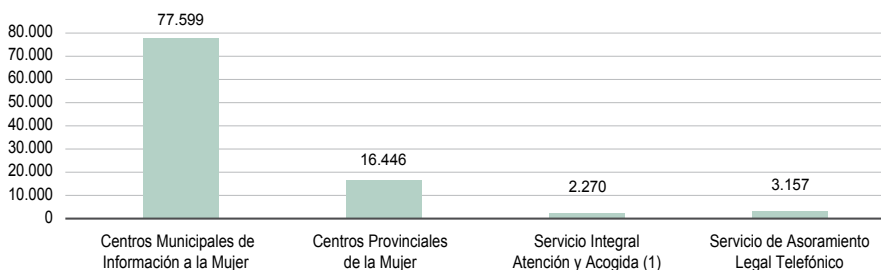
De acuerdo con los mandatos normativos, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y su modificación por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, así como, en el ámbito de la violencia de género, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección Integral contra la Violencia de Género, y su modificación por la Ley 7/2018, de 30 de julio, el Instituto Andaluz de la Mujer, en el marco de las funciones que tiene encomendadas, desarrolla una amplia Red de recursos y servicios para garantizar los derechos contemplados en estas leyes, entre otros, el derecho de las mujeres víctimas de violencia de género a la información, asesoramiento y atención integral especializada, social, jurídica, psicológica, de atención y de acogida.

Así como, presta servicios orientados a la información y asesoramiento a las mujeres sobre sus derechos reconocidos en el marco del principio constitucional y recogido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía relativo a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo.

Para garantizar estos derechos, el Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), tanto desde los Centros municipales de información a la mujer (CMIM) como desde los Centros Provinciales, proporciona a las mujeres atención, información y asesoramiento. Las actuaciones se dividen según las diferentes áreas de información y atención en las siguientes: Información, Participación, Empleo o Formación, Área jurídica, Área psicológica, Atención Social y Programas. Por tanto, el indicador que refleja la atención a mujeres en los diversos centros muestra la actividad propia del Instituto Andaluz de la Mujer, en cuanto a su interacción directa con su público objetivo. Los datos muestran que en el año 2017, el número conjunto de mujeres atendidas en el total de Centros del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), asciende a 94.045 mujeres.

No obstante, a nivel global las usuarias de los servicios del IAM (99.472 mujeres) se incluyen distintos niveles de atención: presencial, a través de las áreas de atención de los Centros municipales de información a la mujer (CMIM) y de los Centros Provinciales; telefónica, que se presta desde el servicio de asesoramiento legal telefónico; y de acogida, a través de la red de establecimientos residenciales del Servicio Integral de atención y acogida a mujeres y personas dependientes que les acompañen víctimas de violencia de género.

GRÁFICO 3.9.6. Mujeres usuarias de los servicios del Instituto Andaluz de la Mujer. Año 2017



Nota: (1) Servicio Integral de Atención y Acogida a mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo.

Fuente: Instituto Andaluz de la Mujer (IAM). Memoria de Actuaciones.

Del total de centros, el 82,5% (77.599 mujeres) fueron atendidas en alguno de los 170 Centros Municipales de Información a la Mujer (CMIM) repartidos por cada una de las provincias andaluzas y un 17,5% de las mujeres fueron atendidas en los 8 Centros Provinciales del IAM (16.446 mujeres).

Por provincias, en cuanto al número de mujeres atendidas desde los diferentes CMIM en el año 2017, el mayor porcentaje de mujeres recae en Sevilla, con un 18,8% del total, seguida de Córdoba, con un 17,7%; de Cádiz, con un 12,3% y lo siguen Jaén (11,5%) y Granada (11,3%). Del resto de mujeres atendidas en Andalucía, en Málaga representan un 10,7%, en Almería, un 9,2% y en Huelva un 8,4%.

Otro de los indicadores relevantes, en cuanto a la actividad del IAM, es el relativo al Servicio Integral de Atención y Acogida de mujeres víctimas de violencia de género y personas dependientes (en su mayoría menores) a su cargo, un recurso básico y prioritario en la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinado a la protección y seguridad a las mujeres víctimas, habida cuenta de la gravedad de la violencia de género y alarma social que ocasiona. El indicador muestra el número de mujeres y acompañantes que se atienden, en los Centros de Emergencia, Casas de Acogida y Pisos Tutelados, por motivos de violencia de género.

Durante 2017, el número de personas (mujeres y personas dependientes acompañantes) acogidas en los diferentes recursos del IAM en Andalucía asciende a un total de 2.270, repartidas entre las diferentes provincias, siendo Sevilla la que ocupa un lugar relevante, con un 23,7% del total.

Por último, en 2017 el número de llamadas realizadas al “Teléfono 900 200 999” del IAM ascendía a 30.166 en Andalucía, 32.535 llamadas (2.369 más), si se cuenta con las de procedencia indeterminada, que supone una variación interanual respecto a 2016 del 7,9%. Del total de llamadas, resultaron 26.992 consultas en Andalucía (27.398 consultas totales, teniendo en cuenta las consultas sin procedencia determinada), lo que supone un incremento porcentual del 2,6% respecto al año anterior.

Del total de consultas telefónicas realizadas, las transferidas al Servicio de Asesoramiento Legal Telefónico para mujeres víctimas de violencia de género, ascienden a 3.157 consultas en Andalucía en 2017, lo que supone un 11,5% del total de consultas. El contenido de las consultas es de carácter jurídico, de Derecho Penal, Derecho Civil, así como otras en el ámbito del Derecho Laboral y de Extranjería, entre otros.

3.9.7. Prestaciones de maternidad y paternidad concedidas

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Según la legislación vigente, y desde la reforma legislativa de 2019, las prestaciones de maternidad y paternidad pasan a denominarse Prestaciones por nacimiento y cuidado del menor. Con la aprobación del citado Real Decreto-ley 6/2019, se modifica el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, relativo a la suspensión con reserva de puesto de trabajo, estableciendo que el nacimiento “suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar

la protección de la salud de la madre. El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto (...). Estos permisos igualitarios entrarán en vigor a partir de 1 de enero de 2021, según establece la Disposición Transitoria 13ª, de aplicación paulatina del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores.

En el año 2017, datos que se analizan en este apartado, el permiso de maternidad ha sido una prestación económica que consiste en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora correspondiente, que se reconoce a todas las personas trabajadoras que disfruten los periodos de descanso laboral legalmente establecidos en los supuestos de maternidad biológica, adopción, acogimiento familiar y tutela. Ha tenido una duración de dieciséis semanas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo o hija a partir del segundo y en otros supuestos legalmente establecidos. Parte de este permiso se ha podido ceder al otro/a progenitor/a hasta un máximo de 10 semanas, quedando reservadas a la madre las seis semanas inmediatamente posteriores al parto, de descanso obligatorio. La percepción del subsidio podrá efectuarse, en estos casos, de forma simultánea o sucesiva con el del otro progenitor.

Analizando los datos del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, en el año 2017 las prestaciones de maternidad concedidas en Andalucía fueron un total de 47.283, que significa un descenso con respecto al ejercicio anterior del 4,7%. En el 98,9% de los casos, estos permisos continúan siendo disfrutados mayoritariamente por las madres de forma exclusiva. Además, esta tendencia descendente se acentúa si se observan los permisos disfrutados con el padre u otro/a progenitor/a de manera simultánea o sucesiva, concediéndose un 19,6% menos que en 2016. A nivel provincial, la caída en el número total de permisos de maternidad solicitados ha sido más significativa en la provincia de Granada (6,6%) respecto al año anterior.

Por su parte, el permiso de paternidad es una prestación en forma de subsidio que se reconoce a los trabajadores que suspendan el contrato de trabajo o cesen en la actividad durante los días legalmente establecidos, con motivo del nacimiento de un hijo o hija, adopción o acogimiento. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estableció un conjunto de medidas para favorecer y fomentar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, entre ellos el permiso de paternidad. En el año 2017 el número de permisos de paternidad concedidos en Andalucía (42.959) creció con respecto año anterior significativamente, con un incremento del 9,8%, mostrando un crecimiento superior al registrado a nivel nacional que fue del 8,3%. Cabe destacar, que este permiso se ha ampliado progresivamente en los últimos años y desde abril del año 2019, tras la aprobación del Real Decreto- ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, se sitúa en un periodo máximo ocho semanas de las cuales las dos primeras, deberá disfrutarlas de forma ininterrumpida inmediatamente tras el parto.